

Direcció General  
de Farmàcia i Productes Sanitaris

El Decreto 187/2010 regula el funcionamiento del Sistema Operativo de Alerta en el suministro de medicamentos y las comunicaciones de suministro insuficiente previstos en la ley 1/ 2008, de la Generalitat, de garantías de suministro de medicamentos. Este decreto establece la obligación de los almacenes de distribución de medicamentos de comunicar de inmediato, por medio de SICOMEPS, a la Conselleria de Sanidad, cualquier falta de suministro que afecte a la distribución de uno o varios medicamentos que requieran receta médica.

El módulo de SICOMEPS que gestiona el Sistema Operativo de Alerta en el suministro de medicamentos está disponible desde el mes de mayo. Para acceder es necesario disponer de:

1. Certificado digital (tarjeta criptográfica). Más información en <http://www.accv.es>
2. Completar la credencial que se encuentra en la página web de la Conselleria de Sanidad, imprimirla, firmarla y enviarla a la siguiente dirección:

Servicio de Ordenación, Control y Vigilancia de Productos Farmacéuticos  
Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios  
C/ Micer mascó, 31  
Valencia-46010

También puede enviar la credencial escaneada una vez completada y firmada a [sicomeps\\_soporte@gva.es](mailto:sicomeps_soporte@gva.es)

La credencial es la misma para todos los módulos de SICOMEPS, variando según el perfil del usuario. En la misma página web puede encontrar el Manual de Usuario del Módulo de Garantía de suministro.

3. Configuración de los puestos de trabajo para acceso a entorno de la AVS. Para más información consultar la Web Sanidad (<http://www.san.gva.es/cas/prof/dgf/homedgf.html>), en el apartado SICOMEPS.

Los almacenes mayoristas de la Comunitat, deberán comunicar, por medio de SICOMEPS, a la conselleria de Sanidad la situación de suministro insuficiente de un determinado medicamento, cuando se cumplan los requisitos siguientes: el medicamento requiere receta médica para su dispensación y haya sido solicitado al laboratorio y durante un mes no ha sido suministrado. Los datos a enviar a SICOMEPS vienen indicados en el Anexo III del citado Decreto. Asimismo, si se notifican problemas de abastecimiento de un medicamento en oficinas de farmacia según lo previsto en el artículo 2.2 de este Decreto, los almacenes estarán obligados a informar de la situación del medicamento afectado en un plazo de 48 horas.

Direcció General  
de Farmàcia i Productes Sanitaris

Una vez establecida la situación de suministro insuficiente mediante resolución y mientras que no se reciba la resolución de anulación de suministro insuficiente del medicamento afectado, los almacenes mayoristas de la Comunitat, tienen que comunicar a SICOMEPS la salida de los medicamentos afectados fuera de la Comunitat cualquier devolución del medicamento, especificando el destinatario, con los datos requeridos en el Anexo IV.

### ANEXO III

DATOS QUE TIENEN QUE ENVIAR A SICOMEPS POR LOS ALMACENES MAYORISTAS PARA COMUNICAR UN PROBLEMA DE SUMINISTRO INSUFICIENTE:

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
CN	Código nacional del medicamento
MEDICAMENTO	Nombre del medicamento
FECHA	Fecha del primer pedido no servido
CANTIDAD	Numero de unidades pedidas
ALMACÉN	Datos de identificación del almacén
OBSERVACIONES	Observaciones

### ANEXO IV

DATOS DE SALIDA DE LOS MEDICAMENTOS AFECTADOS QUE TIENEN QUE ENVIAR A SICOMEPS POR LOS ALMACENES MAYORISTAS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO INSUFICIENTE

<b>CAMPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
PS (problema de suministro)	Numero PS de referencia
CN	Código nacional del medicamento
MEDICAMENTO	Nombre del medicamento
OBSERVACIONES	Observaciones
DESTINO DEL PEDIDO	Datos del almacén destino del pedido, datos de la farmacia destino del pedido
NUMERO UNIDADES	Numero de unidades del pedido